



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de setiembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 0412-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 26 de junio del 2020 del Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, el Informe N° 0689-2020-URRHH/MPLC de fecha 1 de setiembre del 2020 del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Ysaac Pocco Fernandez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG (Normas y técnicas de Control Interno para el Sector Público) y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG (Normas que Regulan la Ejecución de obras por administración directa).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprobó la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestal Directa (EPD), el mismo precisa que en la Ejecución de Proyectos, en el punto 11.5. Inspector o Inspector de Proyecto, La Supervisión de obra estará a cargo de un profesional un Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y habilitado con experiencia en el cargo no menor de cinco (5) años, propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal. El Inspector será un profesional, funcionario o servidor del MPLC, expresamente designado por ésta, mientras que el Supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designará una persona natural como supervisor permanente del Proyecto.

Que, la Directiva N° 02-2016-MPLC, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 011-2016-OSG-MPLC, regula la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, y su anexo de Escala Remunerativa vigente contempla la escala de Supervisores de Proyectos productivos con la categoría 1,2 y 3 y la escala de Supervisores de Obras con la categoría 1,2, y 3;

Que, mediante el Informe N° 0412-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC de fecha 26 de junio del 2020 el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Americo Olivera Mansilla, remite propuesta de profesional Residente para el proyecto: "RECUPERACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES, ASOCIADO AL CULTIVO DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DEL VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0689-2020-URRHH/MPLC de fecha 1 de setiembre del 2020 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Ysaac Pocco Fernandez, remite la categorización del profesional Ing. Hugo Luis Herrera Candia con CIP N° 128591 quien cumple con la categoría de Supervisor de Proyectos Productivos 3;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal, en el numeral N° 2.29, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. HUGO LUIS HERRERA CANDIA con CIP N° 128591, como Supervisor de Proyectos Productivos 3 del proyecto: "RECUPERACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS DEGRADADOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES, ASOCIADO AL CULTIVO DEL CAFÉ EN EL ÁMBITO DE LA CUENCA DEL VILCANOTA, SECTORES DE PAVAYOC, TIOBAMBA Y HUAYANAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Ing. Hugo Luis Herrera Candia identificado con DNI N° 24940674, para que asuma sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR.- a la Unidad de Recursos Humanos, que la contratación de personal profesional, técnico, especialista sea de manera que exista coherencia con el perfil Profesional y el tipo de intervención así como la envergadura del presupuesto del proyecto y/o obra cumpliendo los requisitos establecidos para cada cargo y nivel remunerativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC/
DA/Supervisión
Designado/RR HH
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI 41179748